



Circular número PGJE/ 015 /2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
Abril 07 de 2017

**C. SUBPROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA,
FISCALES DE DISTRITO, ESPECIALIZADOS,
ESPECIALES, Y DIRECTORES GENERALES DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE CHIAPAS.**

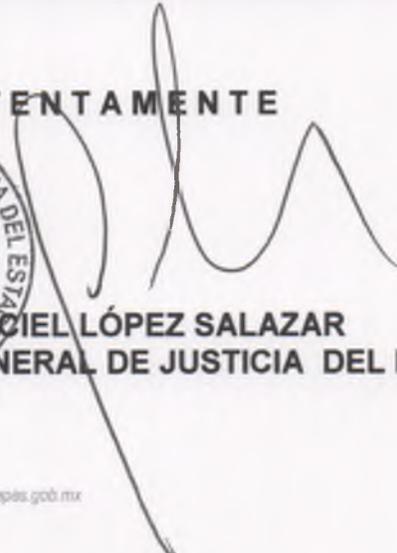
Con fundamento en los artículos 14, 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 16, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el suscrito hace de su conocimiento lo siguiente:

Que con fecha 22 de marzo de 2017, la Subsecretaría de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad, emitió la circular SSPC/SUBSESPyMS/SP/015/2017 dirigida a los Directores de los Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados, Centro Estatal Preventivo N°. 01, y Centros de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villa Crisol" y "Zona Costa", con motivo de los acontecimientos suscitados en las cárceles de Culiacán Sinaloa, en el que les instruye extremar las medidas de seguridad a fin de evitar que existan Fugas de Reos.

Para su conocimiento anexo al presente copia de la citada circular.

Sin otro particular hago propia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



URGENTE

CIRCULAR:SSPC/SUBSESPyMS/SP/015/2017

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
22 de Marzo de 2016.

**CC. Directores de los Centros Estatales para la Reinserción Social de Sentenciados, Centro Estatal Preventivo N°. 01, y Centros de Internamiento Especializado para Adolescentes "Villa Crisol" y "Zona Costa".
Sus destinos.**

Derivado de los últimos acontecimientos suscitados en una de las cárceles de Culiacán Sinaloa, titulada **"FUGA DE REOS MUESTRA CORRUPCION Y REZAGO DEL SISTEMA PENITENCIARIO"**, en este sentido y de conformidad a las atribuciones que me confiere el artículo 20, del Código de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Libertad Anticipada para el Estado de Chiapas; instruyo a ustedes extremar las siguientes medidas de seguridad:

01.- Revisiones permanentes, tanto en el interior como en el exterior de los centros, **corroborando personalmente** que no existan excavaciones o túneles tendientes a utilizarse como rutas de escapatoria.

02.-En todas aquellas áreas donde se encuentren concertinas, deberán cerciorarse que estas se encuentren debidamente sujetas a los contenedores y/o bases para sostenimiento.

03.- En caso de la existencia de árboles o a inmediaciones de los centros, deberán solicitar a las autoridades locales o federales correspondientes el corte de los mismos.

04.- Verificar el cableado que se encuentre próximo a inmediaciones de los centros que pueda significar un alto riesgo para fines de escape, con el objeto de realizar los trámites ante quien corresponda y se tomen las decisiones acertadas.



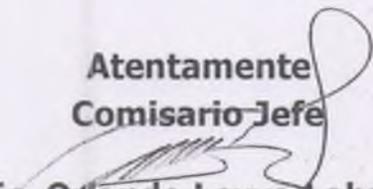
- 02 -

05.-Realizar pláticas de concientización con todo el personal bajo sus mando, a fin de que eviten inmiscuirse en actos de corrupción o negligencia (descuido) durante su servicio, asimismo, evitar familiarizarse con la población interna y este sector pueda sacar provecho para cometer actividades ilícitas.

06.-Puntualizo a ustedes, que no se tolerará actos indebidos que vaya en detrimento del sistema penitenciario, destacando principalmente; actos de corrupción, cohecho, tráfico o ingreso de sustancias prohibidas por nuestras leyes.

En el entendido que todo aquel que no acate la presente disposición se tomarán acciones de conformidad a nuestros preceptos constitucionales; asimismo, informe con carácter de urgente las medidas o acciones que se adopten sobre el particular.

Atentamente
Comisario Jefe


Lic. Orlando Leyva Lobato
Subsecretario

C.c.p. Lic. Raciél Lopez Salazar.-Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas.- Para su superior conocimiento.
Comisario General Mtro. Jorge Luis LLaven Abarca.- Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana. Para su superior conocimiento.
C.c.p.- Archivo/minutario
Lic. OLL/ Lic. Icr.**